



Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Martes, 4 de agosto de 1987. — Número 154

Página 2.189

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

Consejería de la Presidencia. — Nombramientos de funcionarios 2.189

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de la Presidencia. — Anuncio de contrato 2.190

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Consejo de Universidades. — Convocatoria de plazas a Cuerpos Docentes Universitarios 2.190

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. — Expropiación forzosa 2.191

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Comunicación de comprobación o investigación tributaria y expedientes números 3.724/85, 39.1.1391, 3.725/86 y 39.1.1390 2.191

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Reocín. — Nombramientos de tenientes de alcalde, formación de la Comisión de Gobierno y delegación de atribuciones 2.194

Los Tojos. — Nombramientos de tenientes de alcalde 2.194

Rasines. — Nombramiento de teniente de alcalde 2.194

2. Subastas y concursos

Reinosa. — Adjudicación de obra 2.194

Junta Vecinal de Esles. — Aprovechamiento forestal 2.194

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 155/87 2.195

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 1.763/86, 596/86, 1.589/85 y 274/86 2.195

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 15 de junio de 1987 de la Consejería de la Presidencia, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico Superior de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Vista la propuesta formulada por el tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico Superior cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado», correspondientes a los días 24 de febrero de 1987 y 9 de abril de 1987, respectivamente,

mente, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, h), de la Ley de Cantabria 4/1986, de 7 de julio, de atribución de competencias en materia de personal, por la presente Resolución,

DISPONGO

1. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico Superior de la Administración Autónoma de Cantabria, para ocupar plazas de economista a don Patricio Pérez González, don José A. Gómez Aldasoro, don Guillermo Gómez Aldasoro y don Jesús Pedro Bedoya Vega.

2. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo.

3. La toma de posesión deberán efectuarla ante el secretario general técnico de la Consejería respectiva, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», previa cumplimentación de la declaración de no estar afectados de incompatibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

Contra la presente Resolución cabe recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en plazo de quince días.

Santander, 15 de junio de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de contrato

Procedimiento abierto

1. Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, número de télex 35.822.

2. Concurso abierto.

3. a) Cantabria.

b) «Estación de transporte de mercancías por carretera «Ciudad del Transportista», 1.ª fase, proyecto de relleno.»

4. Plazo de ejecución: Siete meses.

5. a) Los pliegos de condiciones y la documentación complementaria podrá ser solicitada a la Diputación Regional de Cantabria, Consejería de la Presidencia, Servicio de Contratación y Compras, calle Casimiro Sainz, 4, 39003 Santander.

6. Presentación de ofertas: Hasta las trece horas del día 24 de agosto de 1987, en la Diputación Regional de Cantabria, Consejería de la Presidencia, Servicio de Contratación y Compras, calle Casimiro Sainz, 4, 39003 Santander (Cantabria).

7. Apertura de ofertas: Podrán asistir todas las personas interesadas. Se realizará al día siguiente en que finalice la presentación de las ofertas, a las diez horas, en el Palacio Regional de Cantabria.

8. Forma de pago. Presupuesto de la obra: 165.056.890 pesetas, que serán abonadas mediante certificaciones de obra ejecutada.

9. A quien se le adjudique el contrato deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 10 de la Ley de Contratos del Estado y 26 y 27 del reglamento General de Contratos del Estado.

10. Los contratistas deberán poseer la clasificación: Grupo A, subgrupo 2, categoría e; grupo F, subgrupo 1, categoría de; asimismo, deberán presentar la documentación señalada en la cláusula 4 del pliego de condiciones económico-administrativas particulares.

11. Los licitadores quedan vinculados a su oferta durante tres meses, contados desde la fecha de la apertura de las proposiciones.

Santander, 28 de julio de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y en el artículo 17, e), del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar a los miembros de las comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 8 de septiembre de 1987, a las once horas, realizándose los mismos por el sistema informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, calle de Serrano, 150, Madrid.

De las citadas relaciones, y en el momento del sorteo, serán excluidos aquellos profesores que:

—Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

—Hayan sido designados para formar parte de la comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 3 de septiembre, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º, 9, del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a vuestra ilustrísima para su conocimiento y efectos.

Concurso convocado por Resolución de 19-5-1987 («Boletín Oficial del Estado» de 10-6). El número de orden corresponde al de la Resolución citada

Concurso número 165.

Cuerpo: Catedrático de Universidad.

Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.

Presidente titular: Don Eugenio Prieto Pérez.

Vocal secretario titular: Don Jesús María Vegas Asensio.

Madrid, 20 de julio de 1987.—El secretario general, Emilio Lamo de Espinosa. 808

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

EXPROPIACIÓN FORZOSA

Procedimiento de urgencia. Clave: 1-S-394.

Título de la obra: «Autovía del Cantábrico. Nueva carretera. Variante autovía límite provincia Vizcaya-Castro Urdiales. CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 136 al 149.» (Término municipal de Castro Urdiales.)

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de junio de 1986, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que a continuación se detalla, para pro-

ceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente:

Fincas, 363 a 375; fecha, 12 de agosto de 1987; hora, nueve a trece treinta, y lugar, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Fincas, 376 a 382; fecha, 12 de agosto de 1987; hora, dieciséis a diecinueve, y lugar, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (Vargas, 53-8ª planta, Santander) cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 17 de julio de 1986.—El jefe de la Demarcación de Carreteras (ilegible). 806

Finca nº	Expediente nº	Titular	Paraje	Superficie a expropiar (Ha.)	Dedicación
363	103-161	Lorenzo Gutierrez Ortiz	La Loma	0,0829	Prado
364	103-162	Hrds. Sebastián Carranza Olano	La Loma	0,8015	Prado
365	103-163	Isabel Baranda Acarrandi	La Loma	0,1260	Prado
366	103-164	María Sañudo Martínez	La Loma	0,2755	Prado
367	103-163	Isabel Baranda Acarrandi	La Loma	0,0220	Huerta
368	103-165	Mª Eusebia Erosequi Pardo	La Loma	0,0045	Huerta
369	103-163	Isabel Baranda Acarrandi	La Loma	0,0500	Prado
370	103-166	Mª Eloisa Martínez Abascal y Hna.	La Loma	0,0480	Prado
371	103-167	Luis Martín Zaballa	La Loma	0,1620	Prado
372	103-168	Constantino Helguera López	La Loma	0,9467	Prado y Pastizal
373	103-169	Mª del Carmen Solano San Nicolás	La Loma	0,4196	Prado
374	103-161	Lorenzo Gutierrez Ortiz	La Loma	0,3120	Prado
375	103-161	Lorenzo Gutierrez Ortiz	La Loma	0,1314	Prado
376	103-170	David García	Brazomar	0,0637	Prado
377	103-171	Encarnación y Emilio Helguera Ansa, y Rafael Anieva Helguera	Brazomar	6,1597	Prado, Pastizal y Eucaliptal
378	103-172	Ignacio Alonso Revuelta	Brazomar	0,0920	Prado y Vivienda
379	103-173	Encarnación, Cecilia y Emilio Helguera Ansa y Rafael Anieva Ansa	Brazomar	0,3800	Eucaliptal
380	103-172	Ignacio Alonso Revuelta	Brazomar	0,1160	Prado
381	103-174	Mª Pilar Revuelta Santa Cruz	Brazomar	0,0210	Vivienda y Jardín
382	103-175	Comunidad Religiosas Clarisas	La Loma	0,6139	Prado

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

ANUNCIO

Por no haberse podido notificar en el domicilio conocido del contribuyente la comunicación de comprobación o investigación tributaria que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anun-

cio a tenor de los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Comunicación de comprobación o investigación tributaria

Alcance: Totalidad de impuestos y obligaciones tributarias en los que resulta obligado tributario (artículo 30.1 Rgtº).

Período: 1985 y anteriores no prescritos.

Señora doña María Cruz Escajadillo Gómez-Lambert. Santander.

Con objeto de verificar la comprobación o investigación de la totalidad de los impuestos y demás obligaciones fiscales de las que, conforme a la normativa aplicable, resulte usted o esa entidad obligado tributario, se comunica que dicho servicio se iniciará en el lugar, fecha y hora señalados en la presente citación.

En dicho momento deberá exhibirse y aportarse los antecedentes necesarios para cumplimentar el servicio que al margen se detalla.

En el supuesto de que exista la obligación de llevar libros de contabilidad cuyo exmanen, así como el de sus registros auxiliares y justificantes acreditativos de anotaciones, tenga que efectuarse en el lugar donde legalmente deban hallarse y tal lugar no coincida con su deseo de que la actuación se efectúe en el lugar legal previsto para este tipo de actuaciones, según dispone el artículo 21.1 del vigente Reglamento General de la Inspección de los Tributos. De no producirse la aludida comunicación, se entenderá que existe su previa conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21-2 del Real Decreto 939/86, para que el examen de dichos antecedentes se efectúe en la oficina pública indicada en la presente citación.

Si las actuaciones se realizan con representante autorizado, deberá aportarse autorización con los requisitos y contenido previstos en el artículo 27 del Real Decreto 939/86. A estos efectos puede cumplimentarse la que figura al dorso de esta comunicación. La presente citación tiene el carácter de actuación administrativa interruptora de la prescripción, con el alcance y efectos señalados en el número 3-a) del artículo 30 del Real Decreto 939/86. La desatención a este requerimiento constituirá una infracción simple, sancionable por importe de 15.000, 25.000 ó 50.000 pesetas, según sea el primero, segundo o tercero que no se atiende. (Artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria.)

Desatendido un tercer requerimiento, la infracción se calificará como resistencia, excusa o negativa a la actuación inspectora, con sanción entre 50.000 pesetas y 1.000.000 de pesetas, artículo 83.6 de la Ley General Tributaria y artículos 32 y 41 del Real Decreto 939/86, Reglamento General de Inspección.

Citación

Actuario: Don Antonio Cruces Villalobos.

Teléfono: 22-22-22, extensión 233.

Lugar actuación: Oficinas Inspección.

Día: 5 de agosto de 1987.

Hora: Doce.

—Libro familia y D. N. I. (personas físicas).

—Libros de contabilidad, auxiliares y registros cuya llevanza queda obligado, así como los justificantes documentales de las operaciones registradas.

—De existir personal asalariado, libro de matrícula, nóminas, recibos de salarios y justificantes de la cotización a la Seguridad Social.

—Extractos y justificantes de movimientos de cuentas e impositivos bancarios.

—Restante documentación y antecedentes existentes con trascendencia fiscal.

—Duplicados de las declaraciones presentadas. Santander, 10 de julio de 1987.—El subinspector, Antonio Cruces Villalobos.

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, la Liquidación Definitiva del Acta de Inspección de Prueba Preconstituida que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de los Artº 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE CANTABRIA. Dependencia de Gestión Tributaria.— Visto el expediente núm. 3724/85 instruido por esta Dependencia a consecuencia del Acta mod. B.05, formalizada con fecha 20 de Diciembre de 1985 por la Inspección de esta Delegación de Hacienda a Carlos Ruiz Barberan, D.N.I. 13.667.731 por el concepto de IRPF: Cuota Diferencial y ejercicio de 1981 y teniendo en cuenta: Que el acta de referencia ha sido ins—truida en aplicación del artº 146 de la Ley General Tributaria, en virtud de la existencia de prueba preconstituida del hecho imponible, constando en las actuaciones inspectoras iniciales la citada prueba.— Que con fecha 7 de Marzo de 1986 se ha dado traslado al interesado de la iniciación del expediente, así como la naturaleza de la prueba y propuesta de liquidación consecuente, con expresa indicación del plazo para alegaciones, manifestándose por el mismo en el indicado plazo: No ha manifestado alegaciones.— Que a la vista de las anteriores actuaciones, esta Dependencia considera procedente practicar la siguiente LIQUIDACION DEFINITIVA: Concepto I.R.P.F. Cuota Diferencial; contribuyente: Carlos Ruiz Barberan; Ejercicio: 1.981; Cuota: 205.643; Intereses: 61.737; TOTAL: 321.380.— Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que caso de disconformidad con la liquidación practicada puede interponer recurso de reposición ante esta misma Oficina al amparo del artº 4º del R. Decreto 2244/79, de 7 de Diciembre, en el plazo de quince días contados hábiles y a partir del siguiente al de recibo de la presente o reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal Provincial al amparo del artº 92-2 del Reglamento aprobado por R.D. 1999/81 de 20 de Agosto en el plazo indicado y contado de idéntica forma.— Finalmente se advierte que sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, en el ingreso de la liquidación que ahora se le notifica deberá tener lugar en el Tesoro Público antes de los días 6 ó 21 del mes inmediato siguiente al recibo de la presente notificación y según que tal recibo hay tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose —caso de no hacerlo— a su cobro por vía de apremio.— Santander, 7 de Julio de 1986.— Firmado: El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria.

Santander, 13 de Julio de 1987
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA
DE GESTIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, la Liquidación Definitiva consecuencia de la propuesta de regularización tributaria formulada por la Subinspección de esta Delegación, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio a tenor de los Artº 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACION DE HACIENDA.— Dependencia de Gestión Tributaria.— Visto el expediente núm. 39.1.1391, incoado por esta Dependencia a consecuencia de la propuesta de regularización tributaria formulada en 26 de Abril de 1.985 por la Subinspección de esta Delegación de Hacienda a Dña. Nieves Valdés Martín, por el concepto de Impuesto sobre la Renta Personas Físicas: Cuota Diferencial y ejercicio 1.982 y teniendo en cuenta: Que dicha propuesta se formula para regularizar la situación tributaria del contribuyente centrándose en la base imponible que ha de serle asignada como rendimiento de la actividad de explotación de máquinas de juego, al no conocerse otra fuente de rentas, actividad que ha de ser evaluada en régimen de estimación objetiva singular según el modelo normal, ya que en el ejercicio anterior superó los mínimos fijados por la O.M. de 23 de Marzo de 1.979 para ser excluida del modelo simplificado, concluyendo con una cifra de rendimiento neto por máquina y año de 205.768 pts. que origina un beneficio total anual, dada la existencia de 47 máquinas en explotación de 9.671.096 Ptas.— Que la estimación indirecta del volumen de operaciones y rendimiento, ha de ser aplicada conforme a las normas del Artº 147.1 c) de la Ley General Tributaria en relación con los Artsº 50 y 51 de la misma Ley tal y como han quedado redactadas por la Ley 10/85 de 26 de Abril según las cuales el citado régimen será aplicable siempre que la Administración carezca de medios para determinar de forma directa y precisa tales rendimientos.— Que en la fecha de inicio de actuaciones el citado régimen se regulaba por el Artº 12.2 del R. Decreto 2077/84 de 30 de Octubre y Circular de la Dirección General de Inspección 19 de Diciembre de 1.984 en cuyo cumplimiento se propuso con fecha 29 de Mayo de 1.985 al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la declaración de aplicación de tal régimen, de cuya propuesta se dio traslado al interesado por medio de anuncio insertado en el B.O. de la Provincia de fecha 30 de Enero de 1.986, conforme a los Artsº 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante la imposibilidad de ser notificado por los medios ordinarios, sin que posteriormente haya comparecido en el expediente ni hecho manifestación alguna al respecto.— Que con fecha 26 de Abril y por aplicación del Artº 2º de la Ley 10/85 se modifican los precitados artículos de la Ley General —

Tributaria y de modo especial los reguladores del procedimiento de tal de claración de aplicación del régimen estimatorio indirecto de bases, afectando a los expedientes que se encontrasen en trámite en la indicada fecha resultando de dicha modificación la supresión del trámite administrativo de previa declaración de aplicación del indicado régimen, sin perjuicio de que en los recursos que se formulen contra la liquidación pueda plantearse lo relativo a la procedencia de aplicación de dicho régimen. Que siendo evidente la falta de antecedentes para determinar los rendimientos de dicha actividad especialmente por falta total de colaboración por parte del contribuyente resulta indispensable analizar las evaluaciones elaboradas por el actuario, partiendo de datos obtenidos en empresas de idéntica actividad en la misma zona y que son representativas de la misma por su importancia, por lo que parece lógico aceptar los valores propuestos y que se citan en su informe analítico cuyo resumen constan en el párrafo segundo. Que incidiendo la conducta del contribuyente en el caso de resistencia a la acción administrativa contemplada en el Artº 4 c) del R. Decreto 1547/82, procede de acuerdo con el acuerdo artículo 88c) de la Ley General Tributaria, calificar el expediente como de defraudación con sanción en grado máximo tal y como se propone por el actuario. Por cuanto queda expuesto esta Dependencia de Gestión Tributaria, aceptando en todas sus partes la referida propuesta inspectora, considera procedente la practica de la siguiente: **LIQUIDACION DEFINITIVA**: Concepto: Imp. s/ Renta Personas Físicas; Ejercicio: 1.982; Deudor: Dª Nieves Valdés Martín; Base Imponible definitiva: 9.671.096; Cuota íntegra: 3.770.503; Deducciones generales: 25.000; Cuota líquida: 3.745.503; Intereses de demora: 562.338; Sanción: Defraudación 300% : 11.236.509; TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 15.544.350.- Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que caso de disconformidad pueda interponer recurso ante esta Oficina en el plazo de quince días contados hábiles y a partir del siguiente al de recibo de la presente notificación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el mismo plazo y contado de igual forma, pudiendo en ambos plantear la procedencia de aplicación del régimen de estimación indirecta de bases. Igualmente se le advierte que caso de conformidad expresamente manifestada en el plazo de cinco días le será condonado el 50% de la sanción impuesta, practicándose se nueva liquidación en la que se tenga en cuenta tal circunstancia. Por último se le advierte que sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos el ingreso de la liquidación que ahora se notifica deberá tener lugar en el Tesoro Público dentro de los plazos comprendidos hasta los días 5 ó 20 del mes inmediato siguiente al de recibo de la presente notificación y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose en caso de no hacerlo a su cobro por vía de apremio.- Santander, 6 de Mayo de 1.986.- Firmado: El Jefe de la Dependencia.

Santander, 13 de Julio de 1987
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE
GESTION TRIBUTARIA

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, la Liquidación Definitiva del Acta de Prueba Preconstituida que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio a tenor de los Artº 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE CANTABRIA. Dependencia de Gestión Tributaria.- Visto el expediente núm. 3725/86 instruido por esta Dependencia a consecuencia del Acta mod. B.05, formalizada con fecha 20 de Diciembre de 1985 por la Inspección de esta Delegación de Hacienda a Carlos Ruiz Barberan, DNI 13.665.731 por el concepto de Renta: Cuota Diferencial y ejercicio de 1980 y teniendo en cuenta: Que el acta de referencia ha sido instruida en aplicación del artº 146 de la Ley General Tributaria, en virtud de la existencia de prueba preconstituida del hecho imponible, con tanto en las actuaciones inspectoras iniciales la citada prueba. Que con fecha 7 de Marzo de 1986 se ha dado traslado al interesado de la instrucción del expediente, así como la naturaleza de la prueba y propuesta de liquidación consecuente, con expresa indicación del plazo para alegaciones, manifestándose por el mismo en el indicado plazo: No ha manifestado alegaciones. Que a la vista de las anteriores actuaciones, esta Dependencia considera procedente practicar las siguientes: **LIQUIDACION DEFINITIVA**. Concepto: Renta cuota Diferencial; Ejercicio: 1980; Contribuyente: Carlos Ruiz Barberan. Cuota: 24.127; intereses 10.966; Deuda: 45.093. Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que caso de disconformidad con la liquidación practicada puede interponer recurso de reposición ante esta misma Oficina al amparo del artº 4º del R. Decreto 2244/79, de 7 de Septiembre, en el plazo de Quince Días contados hábiles y a partir del siguiente al de recibo de la presente o reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal Provincial al amparo del Artº 92-2 del Reglamento aprobado por R.D. 1999/81 de 20 de Agosto en el plazo indicado y contado de idéntica forma. Finalmente se advierte que sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, en el ingreso de la liquidación que ahora se le notifica deberá tener lugar en el Tesoro Público antes de los días 6 ó 21 del mes inmediato siguiente al de recibo de la presente notificación y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose en caso de no hacerlo a su cobro por vía de apremio.- Santander, 7 de Julio de 1986.- Firmado: El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria.

Santander, 13 de Julio de 1987
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA
DE GESTION TRIBUTARIA

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, la Liquidación Definitiva consecuencia de propuesta de regularización tributaria formulada por la Subinspección de esta Delegación que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de los Artº 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACION DE HACIENDA. Dependencia de Gestión Tributaria.- Visto el expediente nº 39.1.1390, incoado por esta Dependencia a consecuencia de la propuesta de regularización tributaria formulada en 26 de Abril de 1985 por la Subinspección de esta Delegación de Hacienda a Dña. Nieves Valdés Martín, por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Cuota Diferencial y ejercicio de 1.981 y teniendo en cuenta: Que dicha propuesta el actuario a fin de regularizar la situación tributaria del contribuyente, considera la nueva base imponible que ha de serle asignada como rendimiento de la actividad de explotación de máquinas de juego, sometida al régimen de estimación objetiva singular más delo simplificado, dado que es el primer ejercicio de actividad de acuerdo con la O.M. de 23 de marzo de 1.979, concluyendo con una cifra de operaciones estimada en función del rendimiento promedio para tales máquinas en empresas similares de 23.400.000 Pts. de la que por aplicación del coeficiente de rendimiento señalado por las normas reguladoras del régimen se concluye en una base imponible de 2.340.000 Pts. Que la Estimación Indirecta del volumen de operaciones, elemento fundamental del cálculo ha de ser aplicada conforme a las normas que lo regulan, constadas entre otras por el Artº 147.1 c) de la Ley General Tributaria en relación con los Artº 50 y 51 de la misma Ley tal y como han quedado redactadas por la Ley 10/85 de 26 de Abril, según las cuales el citado régimen será aplicable siempre que la Administración carezca de medios para determinar de modo directo y preciso tales rendimientos o cifras de operaciones. Que en la fecha de inicio de actuaciones de aplicación de tal régimen se regulaba por el Artº 12.2 del R. Decreto 2077/84 de 30 de Octubre y Circular de la Dirección General de Inspección de 19 de Diciembre de 1.984 en cuyo cumplimiento se propuso con fecha 29 de mayo de 1.985 al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la declaración de aplicación de tal régimen de cuya propuesta se dio traslado al interesado por medio de anuncio insertado en el B.O. de la Provincia de fecha 30 de Enero de 1.986, conforme a los Artº 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante la imposibilidad de ser notificada por medios ordinarios, sin que haya hecho posteriormente manifestación alguna al respecto. Que con fecha 26 de Abril y por aplicación del Artº 2º de la Ley 10/85 se modifican los precitados artículos de la Ley General Tributaria y de modo especial los reguladores del procedimiento de tal declaración de procedencia de aplicación del régimen de estimación indirecta de bases afectando a los expedientes que se encontrasen en trámite en la indicada fecha, resultado de dicha modificación la supresión del trámite administrativo de previa declaración de aplicación del indicado régimen estimatorio, sin perjuicio de que en los recursos que se formulen contra la liquidación practicada, en su caso, pueda plantearse la cuestión re-

lativa a tal aplicación. Que siendo evidente la falta de antecedentes para determinar los rendimientos de dicha actividad especialmente por total falta de aportación de datos por el contribuyente, resulta indispensable analizar las evaluaciones elaboradas por el actuario fundadas en datos relevantes de empresas o contribuyentes de idéntica actividad en la zona, razón por la que parece lógico aceptar los valores propuestos y que se citan en el párrafo segundo. Que incidiendo la conducta del contribuyente en el caso de resistencia a la acción administrativa contemplada en el Artº 4 c) del R. Decreto 1547/82, procede de acuerdo con el Artº 88 c) de la Ley General Tributaria calificar el expediente como de defraudación con sanción en grado máximo tal y como se propone por el actuario. Por cuanto queda expuesto esta Dependencia de Gestión Tributaria, aceptando en todas sus partes la propuesta de referencia considera procedente la practica de la siguiente: **LIQUIDACION DEFINITIVA**: Concepto: Imp. s/ Renta Personas Físicas; Deudor: Dª Nieves Valdés Martín; Ejercicio: 1.981; Volumen de operaciones computados: 23.400.000; Base definitiva (no se conoce otro rendimiento) 10% : 2.340.000; Cuota íntegra: 464.854; Deducciones (generales): 25.000; cuota líquida: 439.858; Intereses de demora: 101.805; sanción: 300% Defraudación: 1.319.562; TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 1.861.221.- Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que caso de disconformidad puede interponer recurso de reposición ante esta oficina en el plazo de quince días contados hábiles y a partir del siguiente al de recibo de la presente comunicación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo indicado y contado de igual forma pudiendo en ambos plantear la procedencia de aplicación del régimen de estimación indirecta de bases. Igualmente se le advierte que caso de conformidad expresamente manifestada en el plazo de cinco días le será condonado el 50% de la sanción impuesta, practicándose nueva liquidación en la que se tenga en cuenta tal circunstancia. Por último se le advierte que sin perjuicio de tal utilización de los anteriores recursos el ingreso de la liquidación que ahora se notifica deberá tener lugar en el Tesoro Público dentro de los plazos comprendidos hasta los días 5 ó 20 del mes inmediato siguiente al de recibo de la presente notificación y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose en caso de no hacerlo a su cobro por vía de apremio.- Santander, 6 de Mayo de 1.986.- Firmado: El Jefe de la Dependencia.

Santander, 13 de Julio de 1987
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA
DE GESTION TRIBUTARIA

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

De conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, esta Alcaldía ha dictado sendos decretos con fecha 2 de julio de 1987, con el siguiente contenido:

a) Nombrar para sustitución de la Alcaldía, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, etc., como tenientes de alcalde a los siguientes concejales, miembros designados para formar parte de la Comisión de Gobierno:

Primer teniente de alcalde: Don Joaquín Casado Fernández.

Segundo teniente de alcalde: Don Andrés Iglesias Díez.

Tercer teniente de alcalde: Don Jesús Agapito González Cayón.

Cuarto teniente de alcalde: Don José Ángel Rubio González.

b) Que la Comisión de Gobierno, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cuatro concejales, número no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se indican:

Don Joaquín Casado Fernández.

Don Andrés Iglesias Díez.

Don Jesús Agapito González Cayón.

Don José Ángel Rubio González.

c) Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

1.º La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole y licencias de obras mayores (las de obras menores quedan reservadas a la Alcaldía), salvo que las Ordenanzas o las Leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

2.º Aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen al municipio y no atribuyan a otros organismos municipales, sin perjuicio de las atribuciones que la Alcaldía pueda delegar en dicha Comisión, cuando así lo estime conveniente (dentro de los delegables).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reocín a 21 de julio de 1987.—El alcalde, Vicente Saiz Martín.

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

EDICTO

En cumplimiento del contenido del artículo 46 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he designado primer teniente de alcalde a don Miguel Ángel Gómez de Cos, y segundo teniente de alcalde a don Miguel Ángel González Ruiz, quienes me sustituirán por este orden en caso de ausencia o enfermedad.

Los Tojos, 23 de julio de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Resolución de la Alcaldía

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales, por el presente se nombra teniente de alcalde a don Adame Leiva Maza.

Corresponde el cargo nombrado las siguientes funciones.

Sustituir en la totalidad de sus funciones al alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento del artículo 46, 1, del citado texto legal.

Rasines a 13 de julio de 1987.—(Firma ilegible.)

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

En sesión de la Comisión de Gobierno del día 17 de febrero de 1987 se adjudicó a la empresa «Tamisa» la obra de «urbanización de aceras en la calle José Antonio, números pares, entre calles Marqués de Urquijo y Matías Montero, por un importe de 2.106.241 pesetas. Lo que se publica en virtud del artículo 124 del Decreto legislativo 781/1986, de 16 de abril.

Reinosa, 21 de julio de 1987.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE ESLES

(Ayuntamiento de Santa María de Cayón)

ANUNCIO

Se saca a subasta el aprovechamiento forestal siguiente, que corresponde al plan de aprovechamientos 1.097, aprobado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, para el monte Cotorro y Haya, número 383-II y sitio de Guido:

Trescientos cincuenta y seis pinos, aforados en 186 metros cúbicos de madera, con un tipo base de licitación de 316.200 pesetas.

La fianza será de 15.810 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Junta Vecinal de Esles, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en sobre cerrado, junto con la documentación correspondiente, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde.

La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, a las trece horas, en el local de esta Junta Vecinal de Esles.

Regirán los pliegos de condiciones general y especial de condiciones técnico-facultativas vigentes.

Caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles siguientes a la apertura de plicas.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:
Don..., con documento nacional de identidad número..., con domicilio en..., enterado del anuncio de su-
basta publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria»
de fecha..., ofrece por la misma la cantidad de... pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)

Esles (Santa María de Cayón), 20 de julio de
1987.—El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 155/87

Doña María José Arroyo García, juez de primera
instancia número uno de Torrelavega y su par-
tido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expe-
diente 155/87, sobre liberación de carga, con efectos de
prescripción desde el año 1934, sobre finca urbana, edi-
ficio destinado a escuelas, compuesto de planta baja
y alta, en Queveda, Ayuntamiento de Santillana del
Mar, sitio de La Llana, con huerto adyacente, el edifi-
cio mide 7 metros de frente por 17 metros de fondo,
y el huerto mide 1 área y 2 centiáreas. Toda la finca
linda: Por su derecha, entrando, con corral de otra casa
propiedad de don Gerónimo Pérez Barreda; por la iz-
quierda, con prado del mismo; por la espalda, socarre-
ña del mismo señor, y por el frente, con carretera pú-
blica, promovido el expediente por don Ángel Múgica
Blanco, como alcalde pedáneo de Mijares, en benefi-
cio de dicha pedanía y de las que forma comunidad de
los pueblos de Mijares, Queveda y Viveda, en la pro-
piedad de dicha finca, adquirida por donación, que rea-
lizó don Gerónimo Pérez Barreda en escritura pública
de 11 de noviembre de 1883 ante el notario que fue de
Santillana del Mar, don Cándido Gómez Oreña, para
instalar en ella una escuela de niños a la que podrían
asistir niñas y destinar la alta para habitación del maes-
tro y sin que en ningún tiempo ni circunstancia pueda
dársele otra aplicación, en solicitud de cancelación de
esa carga inscrita sobre destino de la finca, se ha acor-
dado publicar este edicto en el «Boletín Oficial de Can-
tabria», fijándose otros en tablones de anuncios del
Ayuntamiento y Juzgado de Distrito de Torrelavega,
Ayuntamiento y Juzgado de Paz de Santillana del Mar
y en el de este Juzgado, por medio de los cuales se cita
a los causahabientes ignorados de don Gerónimo Pé-
rez Barreda para que en el término de diez días, siguien-
tes a la publicación en dicho periódico oficial, si lo es-
timan oportuno, se personen en dicho expediente
alegando lo que a su derecho convenga por razón del
mismo.

Dado en Torrelavega a 26 de mayo de 1987.—La
juez, María José Arroyo García.—El secretario (ile-
gible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.763/86

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de
Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.763/86,
seguido ante este Juzgado por imprudencia con daños,
ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte
dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de ju-
nio de 1987. El señor juez de distrito número dos, don
Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de
faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en re-
presentación de la acción pública, contra don Antonio
Molino y don Maurice Eastman, subsidiariamente «Ga-
licia» y «National Insurance Card», cuyas demás cir-
cunstancias se desconocen y vecinos de esta ciudad y
de Inglaterra, respectivamente, por supuestos daños por
imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Mau-
rice Eastman a la pena de 7.500 pesetas de multa o sie-
te días de arresto subsidiario caso de impago, indemni-
zación de 34.129 pesetas a don Antonio Molino Egu-
ren y costas del juicio. Declarándose responsable civil
subsidiaria a la compañía de seguros «National Insu-
rance Card», representada por don Juan Ángel Calza-
do de Castro. Absolviéndose libremente a don Anto-
nio Molino Eguren y subsidiariamente a la compañía
de seguros «Galicia».

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando
y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.
(Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de
Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don
Maurice Eastman, expido la presente, visada por el se-
ñor juez, en Santander a 20 de junio de 1987.—El se-
cretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de
distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 596/86

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de
Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 596/86,
seguido ante este Juzgado por supuesto desacato y da-
ños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y
parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 16 de oc-
tubre de 1986. El señor juez de distrito número dos, don
Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de
faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en re-
presentación de la acción pública, contra don Julián
Montoya Hermosa, mayor de edad, divorciado, cama-
rero, cuyas demás circunstancias se desconocen y de ig-
norado paradero, por supuesto desacato, malos tratos
y daños; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Julián Montoya Hermosa a la pena de 10.000 pesetas de multa o diez días de arresto subsidiario caso de impago, indemnización de 11.000 pesetas al C. M. Valdecilla y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Julián Montoya Hermosa, en ignorado paradero, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 15 de junio de 1987.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.589/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.589/85, seguido ante este Juzgado por daños por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de mayo de 1986. El señor juez de distrito número dos, don Ángel Madariaga de la Campa, en funciones, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Santiago Manuel Poo Furio, subsidiariamente don Manuel Valdés Rodríguez, cuyas demás circunstancias se desconocen y de paradero desconocido el primero, por daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Santiago Manuel Poo Furio a la pena de 1.500 pesetas de multa o dos días de arresto subsidiario caso de impago, indemnización de 25.621 pesetas a don José Muñoz Castillo y al pago de las costas del juicio. Declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de don Manuel Valdés Rodríguez.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ángel Madariaga de la Campa. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Santiago Manuel Poo Furio, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 15 de junio de 1987.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, en funciones, Ángel Madariaga de la Campa.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 274/86

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez de distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición número 274/86, a instancia de la comunidad de propietarios de la casa números 28 y 30 de la avenida de Camilo Alonso Vega, representada por el procurador don Fernando García Viñuela, asistida del letrado don José María Terrel Sanz, contra doña Mercedes Fernández Martínez y herederos desconocidos e ignorados de don Jesús Varona Galán, sobre ejecución de obras, en lo que, por resolución de esta fecha, se ha mandado emplazar, como se verifica por el presente edicto, a las expresadas personas desconocidas e inciertas para que, en el término de seis días hábiles, improrrogables, comparezcan en autos personándose en forma en este Juzgado, sito en la calle Santa María Egipcíaca, número 3-2º, de esta ciudad de Santander, con apercibimientos de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a expresadas personas desconocidas e inciertas y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 2 de julio de 1987.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003